

RESOLUCION N° 270 DE 2019

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS, A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL FRESITAS NIT N° 834000039-2**

Que el Artículo 1° de la Resolución N° 3435 de abril 20 de 2016, que modificó y adicionó parcialmente la Resolución 3899 de septiembre 08 de 2010, establece la delegación en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de su cancelación voluntaria de las personería jurídicas que hayan sido otorgadas por esta Dirección Regional e igualmente el otorgamiento y renovación de las licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan sus servicios de protección integral e igualmente las Direcciones Regionales podrán aprobar reformas estatutarias, recibir inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el Artículo 2 del Decreto 276 de 1988, la Ley 1098 de 2006, el Artículo 2° de la Resolución N° 3435 de abril 20 de 2016, que modificó y adicionó parcialmente la Resolución 3899 de septiembre 08 de 2010, reglamenta todo lo relacionado con el otorgamiento, reconocimiento, reforma de estatutos e inscripción de sus representantes legales.

Que el día 14 de diciembre de 2018, el representante legal de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL FRESITAS**, LEYN WARKI RANGEL CORTES, identificado con C.C. N° 1.119.182.051 expedida en la ciudad de Fortul, mediante solicitud radicada en la Unidad de Correspondencia de la Sede Regional Arauca bajo el número E-2018-706843-8100 para llevar a cabo 1) aprobación de la reforma de sus Estatutos, cuya documentación es estudiada por el grupo jurídico, encontrándose los requisitos legales correspondientes para el trámite de la solicitud.

Que la Regional Arauca desde la Coordinación del Grupo Jurídico, verificó el lleno de los requisitos legales, establecidos en el Artículo 2° de la Resolución N° 3435 de abril 20 de 2016, que modificó y adicionó parcialmente la Resolución 3899 de septiembre 08 de 2010.

Que la Coordinadora del Grupo Jurídico, una vez verificados los requisitos contenidos en el Artículo 2° de la Resolución N° 3435 de abril 20 de 2016, que modificó y adicionó parcialmente la Resolución 3899 de septiembre 08 de 2010, conceptúo que en viable la reforma de los mismos y en consecuencia se procederá de conformidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Arauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la reforma de estatutos, a la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL FRESITAS NIT N° 834000039-2**, en el marco de la



RESOLUCION N° 270 DE 2019

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS, A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL FRESITAS NIT N° 834000039-2**

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE ARAUCA (e), En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 21 Numeral 8 de la Ley 7 de 1979, el artículo 2 del Decreto 276 de 1988, la Ley 1098 de 2006, el Artículo 2° de la Resolución N° 3435 de abril 20 de 2016, que modificó y adicionó parcialmente la Resolución 3899 de septiembre 08 de 2010, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuentes de Lleras, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la Inspección y Vigilancia de que trata el Numeral 26 del Artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objeto la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF.

Que la Ley 7ª de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la Familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado el cual se prestará por medio del SNBF.

Que de conformidad con los Arts. 8º y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del SNBF.

Que el Art. 16 de la Ley 1098 de 2006, establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún con la autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF, para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personería jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que en Resolución 3899 de septiembre 08/2010, proferida por la Dirección General del ICBF "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional".

RESOLUCION N° 1270 DE 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS, A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL FRESITAS NIT N° 834000039-2

competencia del ICBF, para el desarrollo en los programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y sus familias.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente resolución en los términos establecidos por los Art. 67 y 68 de la Ley 1437 de enero 18/2011, por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual se hará por intermedio del Grupo Jurídico.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional ICBF Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y Será publicada en la Página WEB de EI INSTITUTO COLOMBIANO DE BINESTAR FAMILIAR NIT N° 834000039-2..

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Arauca (Arauca), a los 22 FEB 2019



CARMENZA VARGAS QUINTERO
Directora Regional Arauca (e)

REVISÓ – APROBO: CARMENZA VARGAS QUINTERO /BIBIAN MILAGROS WALTEROS TORREALBA
Elaboró: Yofre Rincón

0112

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION N° 270 DE 2019-02-22

En Arauca (Arauca), a los Doce (12) días del mes de marzo de 2019, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Arauca, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011, HACE CONSTAR que la Resolución N° 270 de 2019-02-22 "POR LA CUAL SE APRUEBAN LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: ASOCIACION PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL FRESITAS", fue notificada personalmente el día Once de Marzo de 2019, al señor LEYN WARKY RANGEL CORTES , identificado (a) con C.C. N° 1.119.182.051 expedida en Fortul, en su condición de representante legal de la ASOCIACION PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL FRESITAS NIT 834.000.039-2, quién manifestó su renuncia a los términos legales para interponer los recursos, en consecuencia, el acto administrativo queda EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, a los Doce (12) días del mes de Marzo de 2019, quedando en firme y finalizado el proceso administrativo.



BIBIAN MILAGROS WALTEROS TORREALBA
Coordinadora Grupo Jurídica Arauca

Elaboró: Yofre Rincon.



NOTIFICACION PERSONAL

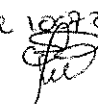
RESOLUCION N° 270 DE 2019-02-22

En Arauca (Arauca), a los Once (11) días del mes de marzo de 2019, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Arauca, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011, HACE CONSTAR que " la ASOCIACION PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL FRESITAS NIT 834.000.039-2" es notificada personalmente de la Resolución N° 270 de 2019-02-22, la cual se resuelve la solicitud a favor de la misma , Representada Legalmente por la señora **LEYN WARKI RANGEL CORTES**, identificado (a) con C.C. N° 1.119.182.051 expedida en Fortul, quien en su condición de representante legal manifiesta que renuncia a los términos legales para interponer los recursos, en consecuencia , se da por notificada la resolución y se procederá a ejecutar la misma para su firmeza.


BIBIAN MILAGROS WALTEROS TORREALBA

Coordinadora Grupo Jurídica Arauca

Fecha: 11/03/2019

Manila Palomeque Torero
ce 102927201


Elaboró: Yofre Rincon. *je*

